

 PERSONERÍA DE RIONEGRO	RESOLUCIÓN	Código: F-ID-001
		Versión: 02
		Fecha de aprobación: 30/04/2024

RESOLUCIÓN No. 014
(03 de marzo del 2025)

“POR LA CUAL SE SELECCIONAN Y/O ELIGEN LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA EL PERIODO 2025-2027”

EL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 850 de 2003, Ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015, Acuerdo Municipal 017 del 21 de noviembre de 2024 y el Acta de Posesión 021 del 01 de marzo de 2024 expedida por el Honorable Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 010 del 06 de febrero de 2025 *“Por medio de la cual se convoca para seleccionar los representantes de la comunidad de servicios públicos domiciliarios a formar parte el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Rionegro para el periodo 2025-2027”*, se dio apertura al proceso de convocatoria para la elección de los representantes de la comunidad de servicios públicos domiciliarios, ante el comité permanente de estratificación socioeconómica del municipio de Rionegro para el periodo 2025-2027.

Que, en virtud de lo anterior, el cronograma de la convocatoria quedó de la siguiente manera:

FECHAS	DESCRIPCION ACTIVIDAD
06 de febrero de 2025	Expedición de Acto Administrativo de convocatoria y difusión a través de medios de comunicación.
11 de febrero de 2025 al 24 de febrero de 2025	Recepción de documentos y/o requisitos.
25 de febrero de 2025	Evaluación de documentos.
26 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025	Se da termino para subsanar documentos faltantes los días 26, 27 y 28 de febrero de 2025 hasta las 3 de la tarde.
01 de marzo de 2025	Fijación listados de los ciudadanos seleccionados que cumplen los requisitos.
03 de marzo de 2025	Fijación Acto Administrativo Definitivo.

Que, mediante radicado interno No. 2025020053 del 11 de febrero de 2025, se invitó al Alcalde Municipal o su delegado, con el fin de realizar evaluación de requisitos selección de Representantes Comité de estratificación para el periodo 2025-2027.

Que, el día 25 de febrero de 2025 se llevó a cabo la evaluación de los documentos aportados por los representantes de la comunidad de servicios públicos, en la cual se concluyó lo siguiente:

“(…) Una vez revisados los documentos se puede evidenciar que los siguientes postulados cumplen con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 010 del 06 de febrero de 2025:

- CLAUDIA MARIA ARIAS SANCHEZ.



- MARTHA INES QUINTERO SILVA.
- MARIA AMPARO HERNANDEZ HINCAPIE.
- ALEXANDER PITO CALLEJAS.
- MARIA NATALY OSPINA GOMEZ

Respecto a las otras personas postuladas, se determina lo siguiente:

- **MARÍA ISABEL ARBELÁEZ DE ARDILA:** se encuentra inmersa en causal de inhabilidades e incompatibilidades, dado que en la actualidad y como consta en certificado aportado, funge como Edilesa en la JAL de la Comuna Liborio Mejía, y quien no podría postularse en la convocatoria de los Representantes de la comunidad de servicios públicos Domiciliarios a formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Rionegro para el periodo 2025 - 2027.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, en el artículo 11:

"(...) Artículo 11°. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS Las siguientes son las causales de incompatibilidad e inhabilidad para los miembros del Comité Permanente de Estratificación y, por tanto, quienes incurran en alguna de ellas no podrán formar parte del mismo, o siendo miembros deberán ser reemplazados inmediatamente el Personero Distrital o Municipal o quien haga sus veces si se trata de representantes de la comunidad, o por las Empresas comercializadoras si se trata de representantes de las mismas, previa comunicación de la circunstancia por parte de cualquier miembro del Comité.

a) *Por parte de los miembros representantes de la Comunidad:*

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna Empresa de servicios públicos que opere en el municipio o distrito, o tengan parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de noventa (90) días con cualquier empresa de servicios públicos que preste servicio en el respectivo municipio o distrito.
3. **Quienes sean servidores públicos.**
4. **Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.**
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 parágrafo 2 del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, el cual establece:

"(...) Parágrafo 2. Si como resultado de la convocatoria realizada por el Personero no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras, el Comité Permanente de Estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del Personero al Alcalde. En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta cuando, resultado de una nueva convocatoria del Personero, se elijan los representantes de la comunidad faltantes. Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las Empresas comercializadoras, tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las **organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones**, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las Empresas comercializadoras. (...)"

- **ALEXANDER PITO SANCHEZ:** Una vez analizada la documentación y conforme al documento a través del cual acredita la representatividad del CTP, se puede evidenciar que el mismo tiene la representatividad de **13 Consejeros** que conforman dicho consejo.



- **CLAUDIA MARÍA ARIAS SÁNCHEZ:** acredita la representatividad de la Asociación de Comerciantes de Rionegro (ASOCAR), y en donde se evidencia que tiene la representatividad de **37 socios**.
- **MARÍA AMPARO HERNÁNDEZ HINCAPIE:** acredita la representatividad de la Junta de Acción Comunal Barrio Quebrada Arriba, y en donde se evidencia que tiene la representatividad de **140 afiliados activos**.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seleccionar y/o elegir como representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Rionegro para el periodo 2025-2027, a las siguientes personas:

N°	NOMBRE	CEDULA
1	CLAUDIA MARIA ARIAS SANCHEZ	39.439.448
2	MARTHA INES QUINTERO SILVA	39.434.145
3	MARIA AMPARO HERNANDEZ HINCAPIE	39.432.089
4	MARIA NATALY OSPINA GOMEZ	1.036.939.967

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el presente Acto Administrativo en las carteleras de la Personería Municipal y Alcaldía, así como se dispone a hacer la publicación de este acto administrativo por distintos canales de comunicación de la entidad, para que de esta manera sea difundido a la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adviértase que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Personería Municipal de Rionegro, Antioquia, el tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Personero Municipal

Proyectó: Karin Guerra – Abogada Contratista 
Revisó: Christian David Gallego – Personero Delegado VA 
Aprobó: Jorge Luis Restrepo